

ORDENANZA Nº 11/08.-

Crespo – E.Ríos, 19 de Marzo de 2008.-

VISTO:

La nota presentada por la Señora Adriana BOLZAN, ingresada bajo Expediente Nº 1577/07, solicitando la habilitación de un criadero de chinchillas en cautiverio, para la producción de pieles, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra ubicado en calle Leandro N. Alem y Avenida Belgrano, Manzana Nº 214, de nuestra ciudad, tratándose de un emprendimiento familiar iniciado hace aproximadamente dos años, lo que significó una importante inversión, afrontada con recursos propios y que actualmente evoluciona favorablemente.-

Que la chinchilla es un animal de la especie roedora, que no genera ruidos ni olores, cuya crianza y reproducción se realiza en cautiverio, mediante jaulas individuales, con bandejas de contención para toda la materia orgánica que se cambian regularmente.-

Que la Comisión Asesora Técnica luego de analizar el tema y considerando especialmente las características de la mencionada actividad, se expide adoptando el mismo criterio aplicado en casos similares, aconsejando hacer lugar a lo solicitado por la recurrente.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dispónese otorgar por vía de excepción, a la Señora Adriana BOLZAN, la habilitación de un criadero de chinchillas en cautiverio, para la producción de pieles, radicado en Manzana Nº 214, sobre calle Leandro N. Alem y Avenida Belgrano de nuestra ciudad, de acuerdo a los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2º.- Establécese que la habilitación concedida mediante la presente,

///

///

podrá ser revocada en caso de surgir inconvenientes relativos al funcionamiento de dicho emprendimiento.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-